

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011970 - SDQS No. 4069152024.

A los 27 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011970 - SDQS No. 4069152024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010895
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010895 en once (11) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Octubre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010895

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011970** - SDQS No. **4069152024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Once (11) folios.

Elaboró: Vanessa Velandia - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011970 - SDQS No. 4069152024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CIUDADANO EL CUAL TIENE VARIOS CANINOS QUE PERMANECEN EN VIA PUBLICA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO, TAMBIEN INGRESAN A PREDIO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, LOS CANINOS SON ALGO AGRESIVOS, EN LAS NOCHES LADRAN DEMASIADO Y NO DEJAN DESCANSAR (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 54 D No. 180 – 00 o también Calle 183 No. 54 (dirección corroborada en campo), barrio Nueva Zelanda de la localidad de Suba, como se detalla en la siguiente tabla.

Fecha	Resultado	Observaciones
18 de marzo de 2024	Visita Efectiva – Concepto pendiente (22)	Se realizó la verificación de condiciones y evaluación de los parámetros de bienestar, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para 22 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Mantener conservado el alimento, cerrado completamente; continuar

Fecha	Resultado	Observaciones
		realizando lavado de los platos diariamente, mantener siempre agua limpia y disponible, protegida de cambios climáticos; administrar concentrado para cachorros a los 2 cachorros. 2. Parámetro Confort: Realizar limpieza del lugar de manera rutinaria y continuar manteniendo zonas de descanso limpias. 3. Parámetro Salud Física: Presentar soporte de asistencia médico veterinaria de Muñeca y Macha; esterilizar Muñeco, Rocky, Mono Jr y Muñeca; realizar vacunación antirabica de Muñeca, Sasha Blanca y Morita, de igual forma desparasitación interna de todos los animales y externa de Zeus y Muñeca. 4. Parámetro Comportamiento y Estado Mental: Realizar medidas correctivas sin contacto físico. 5. Parámetro Salud Mental: Se sugiere no ingresar más animales.
22 de mayo de 2024	Visita fallida	No se realizó seguimiento, aun cuando la tenedora se encontraba presente, por temas administrativos ajenos al IDPYBA que se encuentran en curso para el caso en cuestión.
06 de junio de 2024	Visita Efectiva – Concepto pendiente (43)	Se realizó la verificación de condiciones y evaluación de los parámetros de bienestar, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para 20 caninos y 23 bovinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Mantener agua a disposición de los bovinos; mantener recipientes limpios y garantizar ración de concentrado según peso pues Cariñoso, Mono y Yena se evidencian en sobrepeso. Ademas, mejorar pradera y realizar adecuada rotación de las mismas. 2. Parámetro Confort: Mejorar limpieza de las zonas de descanso en el lote y evitar salidas sin supervisión. 3. Parámetro Salud Física: Realizar esterilización de Muñeca, Rocky y Kenai; presentar soporte de plan sanitario de los bovinos y soporte de profesional que les atiende y en lo posible dar atención médica a Macha. 4. Parámetro Comportamiento y Estado Mental: Garantizar interacción constante con los animales para no perder habituación a sujeción invasiva y garantizar locomoción de

Fecha	Resultado	Observaciones
		bovinos. 5. Parámetro Salud Mental: Garantizar atenciones médicas para evitar estados emocionales negativos por enfermedades no tratadas.
18 de septiembre de 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente (19)	Se realizó la verificación de condiciones y evaluación de los parámetros de bienestar, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para 19 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 6. Parámetro Nutrición: Continuar con agua a disposición en recipientes limpios y suficientes para la cantidad de animales; continuar con alimentación diferenciada entre cachorros y adultos y realizar control de peso de Zeus, Golondrina y Cariñoso. 7. Parámetro Confort: Continuar con superficies blandas de descanso para cada individuo y garantizar limpieza del terreno, así como seguir con el manejo de praderas de los bovinos. 8. Parámetro Salud Física: Realizar esterilización de Taiwan, Carbón, Rocky y Kenai, realizar chequeo médico para Muñeca, Macha y Mono y presentar soporte de desparasitación médica, así como carné de vacunas de Taiwan y Carbón. 9. Parámetro Comportamiento y Estado Mental: Continuar garantizando la expresión de comportamientos naturales y mantenerles bajo supervisión. 10. Parámetro Salud Mental: Garantizar estados mentales positivos, libres de ansiedad, frustración, solor, etc.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

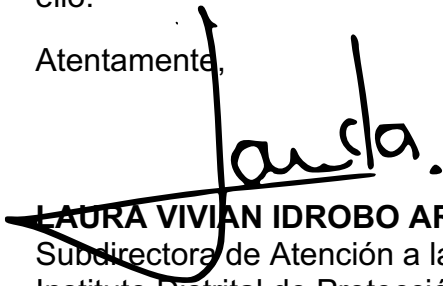
Se adjunta a la presente comunicación, actas de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento PDF con actas de visita.

Elaboró: Vanessa Velandia - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 11589		FECHA DE LA DILIGENCIA:	18	03	2024	HORA INICIAL:	10:30	HORA FINAL:	12:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	202418AER0001942		MOTIVO DE VISITA		VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
202418AER0001869 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:										
Número de documento:										
Dirección de la diligencia:										
Localidad:										
Barrio:										
Teléfono:										
Relación con el(los) animal(es):										
tenedora responsable / Proteccionista de animales.										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:										
Dirección no encontrada										
Dirección no existe										
No se encuentra el animal										
Ausencia de tenedor responsable										
No se permitió el ingreso										
No corresponde a lo mencionado										
Inseguridad										
Otro										
¿Cuál?										
¿Se deja comunicación?										
Si										
No										
No aplica										
Plazo (días):										
Tipología de la Petición										
Gravedad Leve										
El tenedor reprograme:										
Si										
No										
No aplica										
Fecha/hora:										
Gravedad Media										
Gravedad Alta										
No Aplica										
Próxima actuación:										
Reprogramar sin policía										
Reprogramar con policía										
Remitir a Inspección de Policía										
Remitir a GEI/MA										
Cerrar el Caso										
Fue posible observar el animal:										
Si										
No										
No aplica										
Estado:										
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE										
Acta de incautación No:										
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:										
No Animales:										
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS										
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774										
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.										
No aplica										
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:										
Nombre:										
Firma:										
Cargo / placa:										
Entidad:										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar										
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo										
¿Se solicita compromiso de bienestar?										
Número de Individuos valorados										
Número de folios anexados de procedimiento de campo										
Número de Conceptos favorables										
Número de Conceptos desfavorables										
Número de Conceptos pendientes										

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	* mantener conservado el alimento cerrado completamente, mantenerlo sobre una estiba retirado del piso				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	* Continuar realizando lavado de platos diariamente. * mantener siempre agua limpia y disponible protegida de cambios climáticos * Administrar concentrada para cachorras a las 2 cachorras				
CONFORT	* Realizar limpieza del lugar de manera rutinaria, realizar Registro Fotográfico del lugar cuando lo realicen				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	* Continuar manteniendo zonas de descanso blandas y limpias.				
SALUD FÍSICA	* Realizar atención médica veterinaria a muñeca, presenta Problema dermatológico -> posible Jarna demodécica. // tener soporte médico //				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	* Esterilizar a muñeco Rocky y muñeca una vez se resuelva problema de piel; esterilizar a mono JR * Vacuna de Rabia Atenece, muñeca; Sasha blanca; Morita // * Desparasitación interna				
COMPORTAMIENTO	de todas las cunicas // desparasitación externa Zeus y Muñeca.				
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	* Realizar medidas correctivas sin realizar contacto físico, solo realizando algún sonido como se indica en la visita. * Realizar atención médica veterinaria de la cunicu macho ya que presenta claudicación 4/5 del MPF (soporte médico veterinario)				
ESTADO MENTAL:	No traer más animales al predio por la salud mental.				
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	de los otros cunicos, evitando situaciones de estrés al albergar tantos animales.				

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	ESC1589			Fecha de la diligencia:	22	05	24
Entidad que acompaña				Tipo de diligencia:	Acompañamiento		
Tipología de petición	Gravedad Leve			Operativo			
Número de radicado o queja	2024BAER0001942			No aplica			
MOTIVO DE VISITA				seguimiento a condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE:							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:							
Localidad:							
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	☐ Directa no encontrada ☐ Directa no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso										
¿Se deja comunicación?:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica										
El tenedor reprogramó:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica										
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso										
Fue posible observar el animal:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica										
Observaciones adicionales:											
Al llegar al lote se encuentran representantes de la U. Pedagógica y se llama a la Señora para la valoración de sus animales. Una vez dentro del lugar la Sra. y su compañera, ambas miembros de la Universidad manifiestan que la parte jurídica no fue citada y											
FAUNA SILVESTRE	☐ Acta de Inspección No. ☐ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. ☐ No Animales										
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS											
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o eutanasia de los animales que se encuentran en el lote de la Sra. y su compañera, ambas miembros de la Universidad manifiestan que la parte jurídica no fue citada y											
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado con el No.											
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o eutanasia y autoriza la presente solicitud:											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o nocivas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?											
Número de Individuos valorados Número de Folios anexados de procedimiento de campo											
Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0				

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11589	FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	06	24	HORA INICIAL:	12:30	AM	HORA FINAL:	3:50	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA									
20148460001942		seguimiento a condiciones de bienestar									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	
Número de documento:	
Dirección de la diligencia:	Kr 54d # 177-31 o Calle 183 #54-63
Localidad:	Suba
Barrio:	Nueva Zelândia
Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de caninos y bovinos

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐
	No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____
¿Se deja comunicación?:	Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): _____
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: _____
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: _____
Observaciones adicionales:	

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica ☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
---	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No ☐ Si	Número de Individuos valorados	43	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No ☐ Si	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	3	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No ☐ Si			Número de Conceptos pendientes	43

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Bienestar Animal		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ SISTEMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0		
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita	☐	Seguimiento	☒	Compromiso de Bienestar	☒
		No Aplica		☐	Otro
				☐	Cual?
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	• Mantener agua a disposición de los bovinos las 24 horas				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• Mantener recipientes limpios 24/7. • Garantizar suministro de ración de concentrado según peso a cada uno de los caninos pues CARINOSO, MONO y YENA tienen sobrepeso.				
	• Mejorar pradera y realizar adecuada rotación de las mismas.				
CONFORT	• Mejorar limpieza de las zonas de descanso en lote y retirar residuos orgánicos de alrededor para evitar presencia de vectores (moscas y roedores). • Los animales deben permanecer bajo supervisión de un adulto				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	• Dar atención médica a MONO y YENA por posibles patologías osteoarticulares.				
SALUD FÍSICA	• Realizar esterilización para MUNECA, ROCKY, KENAI. • Presentar soporte de desparasitación interna • Dar atención médica a MACHA y presentar soporte de esto. • Presentar soportes de plan sanitario de Bovinos y soporte de profesional de la medicina veterinaria que atiende los animales.				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO	• Garantizar interacción constante con los animales para no perder habituación a sujeción invasiva. • Garantizar adecuada locomoción de los Bovinos evitando contenciones prolongadas a fin de no limitar sus conductas.				
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• SALUD FÍSICA: Solicitar a MV soporte de que hacer para lesiones en orejas y como vermifugación externa.				
ESTADO MENTAL	• Garantizar la atención médica para evitar estados emocionales negativos por enfermedades no tratadas.				
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS 62011589		FECHA DE LA DILIGENCIA: 18 09 24		HORA INICIAL: 11:32		HORA FINAL: 1:15	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA _____		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐							
NUMERO DE RADICADO O QUEJA 20240000001869 20240000001942		MOTIVO DE VISITA Seguimiento condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____							
Número de documento: _____							
Dirección de la diligencia: Carrera 54 # 133-31 y Calle 183 # 54-63							
Localidad: Suba							
Barrio: Nueva Zelanda							
Relación con el(los) animal(es): Responsable con los y bounos							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐					
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐		¿Cuál? _____			
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐		No aplica ☐ Plazo (días): _____		Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GETMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐		No aplica ☐ Estado: _____					
Observaciones adicionales: _____ _____ _____							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.: _____		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____		No. Animales: _____			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 2801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, sin pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequencama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo de artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐		Número de Individuos valorados 19		Número de Conceptos favorables 0		Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos desfavorables 0		Número de Conceptos pendientes 19	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA Primera visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	• Continuar con agua a disposición en recipientes limpios, y suficientes para la cantidad de animales. • Continuar con comederos limpios para cada uno de los animales. • Continuar con 2 (adultos) y 3 (cachorros), raciones diarias de alimento. • Controlar peso (sobrepeso): 2 Euz, GOLONDRINA, MANCHAS		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	• Continuar con superficies blandas de descanso, para cada uno de los animales (asbestos). • Garantizar limpieza del terreno (libre de materiales en desuso que puedan ingerir o provocar accidentes) • Continuar con adecuado manejo de praderas (rotación)		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• Realizar esterilización de TAIWAN, CARBON, ROCKY y KENAI. • Realizar chequeo veterinario MACHA, MONO, MUÑECA • Continuar con atención médica veterinaria a bovinos y guardas, copantes de desparasitación y atención médica que ha recibido • Presentar carne de vacunos de CARBON y TAIWAN.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	• Continuar garantizando la expresión de comportamientos naturales; mantenerlos bajo supervisión para evitar ataques u choques entre ellos (reportados durante la visita)		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Garantizar estado mental equilibrado de los animales (libres de ansiedad, dolor, frustración, etc)		